

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE TERMINACIÓN PARCIAL DE LAS ZONAS DE HOSPITALIZACIÓN DEL ANTIGUO HOSPITAL MILITAR VIGIL DE QUIÑONES DE SEVILLA, POR UN IMPORTE ESTIMADO DE 7.916.072,09 EUROS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Resolución de tramitación de emergencia.
2	Memoria justificativa.
3	Resolución de prórroga del plazo de ejecución.
4	Resolución de prórroga del plazo de ejecución.
5	Documento Contable CO_BA_RC
6	Documento Contable RC

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPWRDT87HMVSU28T7B477UP6AEY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPWRDT87HMVSU28T7B477UP6AEY	PÁGINA	1/1
			



Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Con fecha 3 de julio, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud se ha puesto de manifiesto la necesidad, en una situación de brotes epidémicos circunscritos a escala nacional en distintas áreas geográficas con cientos de afectados por los cuales, aunque la implicación en términos de morbimortalidad no es tan acusada como durante el estado de alarma, se están alcanzando cifras totales de casos confirmados que igualan los detectados en meses previos, debemos estar preparados frente a una posible segunda ola de epidemia por COVID-19, siendo necesario realizar una estimación de las necesidades asistenciales en los diferentes escenarios posibles, considerando, por un lado, la magnitud del brote y por otro, la disponibilidad de camas de hospital y la cual se ve notablemente reducida durante la época de alta frecuentación.

En el caso concreto de Sevilla, para estar preparados para hacer frente a una segunda ola de infección por coronavirus, se manifiesta la necesidad de disponer de un incremento de camas de hospitalización convencional y de puestos de UCI.

2º. Por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios se ha emitido informe por el que se justifica que la respuesta a la necesidad planteada consista en la oportunidad de abordar la terminación parcial de las zonas de hospitalización del antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones), que permite conseguir una dotación de 150 camas de hospitalización y 25 camas para cuidados intensivo (UCI).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 29 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria. Asimismo, los centros de atención primaria, y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.

SEGUNDO. Dada la finalidad a conseguir, la contratación de esta obra por procedimiento de emergencia viene amparada en el Decreto-ley 3/2020 de la Junta de Andalucía, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y el Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, y



que justifican ambos la tramitación de emergencia mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19.

Por todo lo cual,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la tramitación de emergencia para la contratación de las obras de terminación parcial de las zonas de hospitalización del antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones), que permitan conseguir una dotación de 150 camas de hospitalización y 25 camas para cuidados intensivo (UCI).

SEGUNDO. No obstante la especial caracterización de la tramitación de emergencia, a los efectos en este caso de garantizar el mayor grado de transparencia posible dentro de las especiales circunstancias que la emergencia implica, así como la consecución de los principios de eficiencia y selección, abrir un proceso de valoración de los aspectos técnicos y económicos más relevantes, para conseguir la designación de la empresa mejor valorada a estos efectos, partiendo de la invitación a empresas de reconocido prestigio.

Sevilla, a 6 de julio de 2020.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Fdo.: Miguel Ángel Guzmán Ruiz



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA TERMINACIÓN PARCIAL DE LAS ZONAS DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA, COMO RESPUESTA A LA NECESIDAD DE UN PLAN DE CONTINGENCIA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA POR REBROTE DE LA PANDEMIA DE COVID-19

1. OBJETO.

Con motivo de la crisis sanitaria producida por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad Covid-19, se han puesto de manifiesto determinadas carencia en infraestructuras sanitarias para dar respuesta a brotes acusados de este tipo de enfermedades.

En el caso concreto de Sevilla, necesitaríamos disponer de un incremento de camas de hospitalización convencional y de puestos de UCI.

Para conseguir este objetivo se ha abordado la terminación parcial de las zonas de hospitalización del antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones), que permite conseguir una dotación de 150 camas de hospitalización y 25 camas para cuidados intensivo (UCI). Con este escenario se complementa la capacidad de atención especializada y no sería necesario reducir el nivel de asistencia actual de los hospitales de Sevilla y su provincia.

El 6 de julio se dictó Resolución declarando la tramitación de emergencia para la contratación de tales obras, y el 30 de julio de 2020 se firmó el contrato de emergencia con la empresa SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A., sobre un presupuesto estimado y un plazo de ejecución de cuatro meses.

Detectadas nuevas necesidades durante la ejecución de la obra se hace ahora necesario aumentar el presupuesto estimado y el plazo de ejecución.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA NECESIDAD

El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”. El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 a pandemia internacional.

La contratación de esta obra por procedimiento de emergencia viene amparada en el Decreto-ley 3/2020 de la Junta de Andalucía, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y el Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se



modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, y que justifican ambos la tramitación de emergencia mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19.

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUPLEMENTARIAS NECESARIAS.

La ejecución de la obra está siendo objeto de un exhaustivo seguimiento mediante reuniones semanales en las cuales, de una parte, la Dirección facultativa aporta los avances del proyecto que está desarrollando y las medidas técnicas que deben acometerse para una ejecución más eficiente de las obras desde el punto de vista de la finalización global del edificio; por otro lado la empresa contratista informa de las dificultades de la ejecución que deben ser tenidas en cuenta por dicha Dirección facultativa; y, finalmente, los representantes de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como Centro hospitalario que será responsable de la gestión de las nuevas instalaciones, expresan las necesidades de espacios, servicios e instalaciones que, conexas con el objeto inicial del contrato, resulta imprescindible atender para la eficaz prestación de la asistencia sanitaria requerida por los pacientes a que van destinadas, en el proceso de atención de la crisis sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.

Por la Dirección facultativa se ha expresado:

- Que es imprescindible actuar en la zona de urbanización para permitir accesos ordenados y seguros, peatonales y rodados, a las dependencias objeto de obra, trabajos que no estaban incluidos en la estimación inicial de la valoración de la obra.
- Que ha resultado imprescindible actuar de forma global en la central de gases, de forma que pueda dar servicio a la totalidad del edificio, así como ampliar los núcleos verticales de acceso con uno nuevo, revisar los existentes, y trabajar en la renovación de las ventanas de las plantas 7 a 11, y de la cubierta del edificio; todo ello con criterio técnico que prevea la corrección constructiva de lo que se está ejecutando y evitar perjuicios en los servicios que se doten ahora, que ocurrirían en el momento de acometerse el resto de futuras obras de terminación.
- La necesidad de la puesta en marcha de la central general de producción, no estimada al declararse la emergencia debido a la complejidad de su cálculo.

: Por los responsables del Centro hospitalario se han puesto de manifiesto las siguientes necesidades funcionales:

- Núcleo exterior y montacamas nuevos: Con el diseño de partida el edificio sólo contaba con un núcleo en el centro de las plantas de hospitalización para el transporte de pacientes, mercancías, limpios y sucios, profesionales y usuarios, hasta el nivel 11 máximo. Con ello todo el transporte se realizaría en un mismo recibidor de confluencia. Igualmente, se ha puesto de manifiesto que las dimensiones de los tres ascensores dispuestos originalmente como camilleros no cumplían las dimensiones necesarias para el tamaño de las camas actuales de hospitalización y de UCI junto con sus acompañantes.

Como consecuencia, se ha hecho necesario sustituir los ascensores existentes y prever la implantación de un ascensor en uno de los extremos resolviendo el transporte vertical con un segundo canal de comunicación. Por ello, en el nuevo núcleo de evacuación del HM se ha tenido que añadir un futuro ascensor camillero.



- Servicios de soporte en nivel 0: se ha hecho necesario dotar de espacios para los siguientes actuaciones de soporte asistencial y no asistencial:
 - Diferenciar los circuitos sucios – limpios de circulaciones tanto de mercancías como de profesionales y usuarios.
 - Disponer de zonas de almacenamiento sucios, para residuos peligrosos, urbanos, asimilables a urbanos, carros de comida y farmacia, cartones, enseres, etc. Estas zonas han de ubicarse en zonas que eviten el cruce de circuitos.
 - Disponer de zona para la preparación (emplatado) de dietas para unos 200 ingresos.
 - Disponer de zona para la recepción de fungibles, sueros, farmacia, etc
 - Disponer de vestuarios y conjunto de duchas para la dotación de profesionales estimados.
 - Disponer de zona de farmacia y laboratorio.
 - Disponer de zona de limpieza, seguridad, celadores
 - Disponer de zonas de trabajo para el equipo de gestión y dirección del HM.
 - Disponer de zona de almacenamiento de enseres, camas, mobiliario, etc
 - Disponer de zonas de talleres de mantenimiento y electromedicina
 - Disponer de zona de administración-admisión.
 - Disponer de zona de “comedor” común para el conjunto de los profesionales del HM.

- Diagnóstico por imagen: Necesidad de disponer de los espacios de soporte para dar respuesta a las salas de diagnóstico establecidas (1TAC, 2RX, 1Eco): Zonas de informes, estar de personal, baños de profesionales y de usuarios, almacén, sucios, vertederos, etc.

- UCI: Necesidad de disponer de los espacios para dar respuesta a una UCI de 25 boxes: Zonas de informes, estar de personal, zonas de vestuarios covid, duchas, baños de profesionales y de usuarios, almacén, sucios, vertederos, etc.

- Otros: Cabeceros en habitaciones de plantas de hospitalización y mostradores de controles de enfermería.

Todas las actuaciones descritas se estiman necesarias y justificadas para conseguir el objetivo de disponer de un hospital de emergencia para COVID, con las instalaciones y dotaciones imprescindibles para dar un servicio de calidad.

4. VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

En la siguiente tabla se incluye la evaluación realizada por la Dirección Facultativa de la repercusión en costes de las medidas relacionadas en el apartado anterior sobre la estimación primera, la tabla se divide en tres partes:

- Actuaciones contempladas en fase 1 en el documento técnico base.



Establece el comparativo entre el importe estimado para la licitación de fase 1 y el importe derivado de las actuaciones que se están realizando realmente con los cambios introducidos en el marco del contrato vigente. Es decir, compara fase 1 inicial y fase 1 final. Se desglosan las superficies por planta de manera que se puede comparar la estimación inicial con la final, manteniendo la superficie y actualizando los ratios. Por otra parte se refleja el incremento de superficie respecto a la situación inicial.

- Actuaciones no contempladas en fase 1 en el documento técnico base.

Establece el importe de actuaciones de ampliación o complementarias dividido en tres Bloques:

- Derivadas de aspectos funcionales. Supone todo lo que ha sido necesario incorporar para la adecuada funcionalidad de las áreas asistenciales y de apoyo.

- Derivadas de aspectos técnicos. Supone todo lo que ha sido necesario realizar para que obras posteriores no afecten al funcionamiento de lo ejecutado en fase 1, básicamente serían actuaciones de las plantas 7 a 11: Núcleos verticales (extensión del nuevo y revisión de existentes), Ventanas de la nueva hospitalización de esas plantas superiores limpieza e impermeabilización de cubiertas.

- Derivadas de nuevas necesidades. Básicamente lo relativo a la reforma del acceso a la parcela (nueva Garita y su urbanización).

- Actuaciones no contempladas inicialmente en fase 1 en el documento técnico base.

- Actuaciones en la Central de Producción

Esta actuación, aunque se había detectado la necesidad de ejecución, no se valoró en esta fase.

1 ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN FASE 1 EN EL DOCUMENTO TECNICO BASE		
	SITUACIÓN ESTIMADA INICIAL	SITUACIÓN ESTIMADA ACTUAL
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATA	6.400.589,00	10.271.773,49
BAJA OFERTADA (25,05 %)	-1.603.347,54	-2.573.079,26
PRESUPUESTO CON BAJA	4.797.241,46	7.698.694,23
IVA (21 %)	1.007.420,71	1.616.725,79
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	5.804.662,16	9.315.420,02
2 ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS EN FASE 1 EN EL DOCUMENTO TECNICO BASE		
<i>DERIVADAS DE ASPECTOS FUNCIONALES</i>		3.975.665,00
<i>DERIVADAS DE ASPECTOS TECNICOS</i>		1.117.066,00
<i>DERIVADAS DE NUEVAS NECESIDADES</i>		66.711,01
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATA		5.159.442,01
BAJA OFERTADA (25,05 %)		-1.292.440,22
PRESUPUESTO CON BAJA		3.867.001,79
IVA (21 %)		812.070,38
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO		4.679.072,16
3 ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS INICIALMENTE EN FASE 1 EN EL DOCUMENTO TECNICO BASE		
ACTUACIONES EN CENTRAL DE PRODUCCIÓN		1.837.360,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATA		1.837.360,00
BAJA OFERTADA (25,05 %)		-460.258,68
PRESUPUESTO CON BAJA		1.377.101,32
IVA (21 %)		289.191,28
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO		1.666.292,60
ACTUACIONES 1+2+3		15.660.784,78



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se propone la prórroga del plazo de ejecución de las obras de terminación parcial del hospital Vigil de Quiñones (antiguo hospital militar) de Sevilla, al objeto de obtener ejecutadas las dependencias que alberguen 150 camas de hospitalización y 25 puestos de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), así como las actuaciones complementarias a aquellas, hasta el día 15 de enero de 2021, al objeto de dar cabida a la realización de las actuaciones que, por motivos técnicos y funcionales, han devenido imprescindibles para la consecución del objetivo declarado de emergencia.

Sevilla, 23 de diciembre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS



Fdo.: José Antonio Miranda Aranda



Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 3 de julio de 2020, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud se puso de manifiesto la necesidad de estar preparados frente a una posible segunda ola de epidemia por COVID-19, siendo necesario realizar una estimación de las necesidades asistenciales en los diferentes escenarios posibles, considerando, por un lado, la magnitud del brote y por otro, la disponibilidad de camas de hospital y la cual se ve notablemente reducida durante la época de alta frecuentación. En el caso concreto de Sevilla, se manifestaba la necesidad de disponer de un incremento de camas de hospitalización convencional y de puestos de UCI.


SEGUNDO: Con esa misma fecha la Dirección General de Gestión Económica y Servicios emitió un informe en el que se justificaba que la respuesta a la necesidad planteada consistía en la oportunidad de abordar la terminación parcial de las zonas de hospitalización del antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones), que permitía conseguir una dotación de 150 camas de hospitalización y 25 camas para cuidados intensivo (UCI).

TERCERO: En consecuencia, el 6 de julio se dictó Resolución declarando la tramitación de emergencia para la contratación de tales obras, decidiéndose, a los efectos de garantizar el mayor grado de transparencia posible dentro de las especiales circunstancias que la emergencia implica, así como la consecución de los principios de eficiencia y selección, abrir un proceso de valoración de los aspectos técnicos y económicos más relevantes, para conseguir la designación de la empresa mejor valorada a estos efectos, partiendo de la invitación a empresas de reconocido prestigio.

CUARTO: Por Resolución de 22 de julio la Dirección General de Gestión Económica y Servicios designó a la empresa SACYR Infraestructuras, S.A., con CIF A29543568, para la ejecución de la obra, por la tramitación de emergencia, por un presupuesto estimado de ejecución de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (6.400.589 €), IVA no incluido, más el importe del IVA correspondiente, de UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.344.123'69 €). No obstante, se disponía que el precio final consistiría en la suma de las certificaciones que, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expidieran y validaran durante el plazo de ejecución.

QUINTO: Con fecha 30 de julio de 2020 se firmó el contrato de emergencia con la empresa SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A29543568, con el objeto de la realización de obras de terminación parcial del hospital Vigil de Quiñones (antiguo hospital militar) de Sevilla, al objeto de obtener ejecutadas las dependencias que alberguen 150 camas de hospitalización y 25 puestos de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), así como las actuaciones complementarias a aquellas,

Código:	6hWMS861PFIRMArAZtyD8N0i2EEwni	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





por el precio final que consistiera en la suma de las certificaciones que se expidieran y validasen durante el plazo de ejecución.

El plazo de ejecución daría comienzo el día uno de agosto de 2020, y finalizaría, para la exigencia mínima definida en su objeto de contrato, el día 30 de noviembre de 2020 conforme al plazo de cuatro meses ofertado por el contratista. No obstante, se disponía que el plazo máximo sería hasta el día 31 de diciembre de 2020, fecha en la cual la obra debería estar totalmente recepcionada.

SEXO: El 30 de noviembre de 2020 se ha resuelto autorizar la ampliación del plazo de ejecución, fijando nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: La ejecución de la obra está siendo objeto de un exhaustivo seguimiento mediante reuniones semanales en las cuales, de una parte, la Dirección facultativa aporta los avances del proyecto que está desarrollando y las medidas técnicas que deben acometerse para una ejecución más eficiente de las obras desde el punto de vista de la finalización global del edificio; por otro lado la empresa contratista informa de las dificultades de la ejecución que deben ser tenidas en cuenta por dicha Dirección facultativa; y, finalmente, los representantes de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como Centro hospitalario que será responsable de la gestión de las nuevas instalaciones, expresan las necesidades de espacios, servicios e instalaciones que, conexas con el objeto inicial del contrato, resulta imprescindible atender para la eficaz prestación de la asistencia sanitaria requerida por los pacientes a que van destinadas, en el proceso de atención de la crisis sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.


OCTAVO: En tal sentido, por la Dirección facultativa se ha expresado:

- Que es imprescindible actuar en la zona de urbanización para permitir accesos ordenados y seguros, peatonales y rodados, a las dependencias objeto de obra, trabajos que no estaban incluidos en la estimación inicial de la valoración de la obra.
- Que ha resultado imprescindible actuar de forma global en la central de gases, de forma que pueda dar servicio a la totalidad del edificio, así como ampliar el nuevo núcleo vertical a la totalidad de las plantas, revisar los existentes, y trabajar en la renovación de las ventanas de las plantas 7 a 11, y de la cubierta del edificio; todo ello con criterio técnico que prevea la corrección constructiva de lo que se está ejecutando y evitar perjuicios en los servicios que se doten ahora, que ocurrirían en el momento de acometerse el resto de futuras obras de terminación.
- La necesidad de la puesta en marcha de la central general de producción, no estimada al declararse la emergencia debido al desconocimiento de su estado y a la complejidad de su cálculo.

NOVENO: Por los responsables del Centro hospitalario se han puesto de manifiesto las siguientes necesidades funcionales:

- Montacamas nuevo: Con el diseño de partida el edificio sólo contaba con un núcleo en el centro de las plantas de hospitalización para el transporte de pacientes, mercancías, limpios y sucios, profesionales y usuarios, hasta el nivel 11 máximo. Con ello todo el transporte se realizaría en un mismo recibidor de confluencia. Igualmente, se ha puesto de manifiesto que las dimensiones de los tres ascensores dispuestos originalmente como camilleros no cumplían las dimensiones necesarias para el tamaño de las camas actuales de hospitalización y de UCI junto con sus acompañantes. Como consecuencia, se ha hecho necesario prever la implantación de un ascensor en uno de los extremos resolviendo

Código:	6hWMS861PFIRMArAZtyD8N0i2EEwni	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5






el transporte vertical con un segundo canal de comunicación. Esto ha provocado la ampliación del nuevo núcleo vertical de evacuación sur, que ha tenido que aumentar su superficie para posibilitar en el futuro añadir un ascensor camillero.

- Servicios de soporte en nivel 0: se ha hecho necesario dotar de espacios para los siguientes actuaciones de soporte asistencial y no asistencial:
 - o Diferenciar los circuitos sucios – limpios de circulaciones tanto de mercancías como de profesionales y usuarios.
 - o Disponer de zonas de almacenamiento sucios, para residuos peligrosos, urbanos, asimilables a urbanos, carros de comida y farmacia, cartones, enseres, etc. Estas zonas han de ubicarse en zonas que eviten el cruce de circuitos.
 - o Disponer de zona para la preparación (emplatado) de dietas para unos 200 ingresos.
 - o Disponer de zona para la recepción de fungibles, sueros, farmacia, etc
 - o Disponer de vestuarios y conjunto de duchas para la dotación de profesionales estimados.
 - o Disponer de zona de farmacia y laboratorio.
 - o Disponer de zona de limpieza, seguridad, celadores
 - o Disponer de zonas de trabajo para el equipo de gestión y dirección del HM.
 - o Disponer de zona de almacenamiento de enseres, camas, mobiliario, etc
 - o Disponer de zonas de talleres de mantenimiento y electromedicina
 - o Disponer de zona de administración-admisión.
 - o Disponer de zona de “comedor” común para el conjunto de los profesionales del HM.
- Diagnóstico por imagen: Necesidad de disponer de los espacios de soporte para dar respuesta a las salas de diagnóstico establecidas (1TAC, 2RX, 1Eco): Zonas de informes, estar de personal, baños de profesionales y de usuarios, almacén, sucios, vertederos, etc.
- UCI: Necesidad de disponer de los espacios para dar respuesta a una UCI de 25 boxes: Zonas de informes, estar de personal, zonas de vestuarios covid, duchas, baños de profesionales y de usuarios, almacén, sucios, vertederos, etc.
- Otros: Cabeceros en habitaciones de plantas de hospitalización y mostradores de controles de enfermería.

DÉCIMO: Por la Dirección facultativa se ha hecho una evaluación preliminar de la repercusión de estas medidas en costes sobre la estimación primera, resultando una estimación total:

Código:	6hWMS861PFIRMArAZtyD8N0i2EEwni	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





1 ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN FASE 1 EN EL DOCUMENTO TECNICO BASE			
PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE CONTRATA	9.166	6.400.589,00	10.271.773,49
BAJA OFERTADA (25,05%)		-1.803.347,54	-2.573.079,26
PRESUPUESTO CON BAJA		4.797.241,46	7.698.694,23
IVA (21%)		1.007.420,71	1.816.725,79
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO		5.804.662,16	9.315.420,02
2 ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS EN FASE 1 EN EL DOCUMENTO TECNICO BASE			
PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE CONTRATA		5.159.442,01	
BAJA OFERTADA (25,05%)		-1.292.440,22	
PRESUPUESTO CON BAJA		3.887.001,79	
IVA (21%)		812.070,38	
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO		4.679.072,16	
3 ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS INICIALMENTE EN FASE 1 EN EL DOCUMENTO TECNICO BASE			
PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE CONTRATA		1.837.360,00	
BAJA OFERTADA (25,05%)		-480.258,68	
PRESUPUESTO CON BAJA		1.377.101,32	
IVA (21%)		289.191,28	
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO		1.666.292,60	
ACTUACIONES 1+2+3			15.660.784,78

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento autorizó un crédito extraordinario para financiar el Fondo COVID-19, concediéndose un crédito extraordinario en los Presupuestos Generales del Estado, por un importe global de 16.000.000.000 de euros, a cuyo cargo se realizarán las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, con el objeto de dotarles de mayor financiación para hacer frente a la incidencia presupuestaria originada por la crisis del COVID-19 y permitirles habilitar los créditos presupuestarios en su presupuesto de gastos.


SEGUNDO. Que la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto-Ley regula la incorporación de remanentes de créditos, disponiendo que "las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía podrán incorporar al ejercicio presupuestario de 2021 los remanentes de los créditos procedentes de los recursos transferidos con cargo al Fondo COVID-19, de forma que puedan atender las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto al cierre del ejercicio 2020".

TERCERO. Que por Orden HAC/667/2020, de 17 de julio, se ha determinado la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de aquellos recursos, y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

CUARTO. Que en base a tales medidas, el Servicio Andaluz de Salud ha contado con créditos extraordinarios de inversión que permiten abordar la financiación de la terminación parcial de las zonas de hospitalización del antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones), que permitía conseguir una dotación de 150 camas de hospitalización y 25 camas para cuidados intensivo (UCI), así como las actuaciones técnica y funcionalmente complementarias e ineludibles para el resultado eficaz pretendido, resultado consustancial al destino de dicho Fondo COVID-19.

QUINTO. Que el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la tramitación de emergencia para el caso de que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que

Código:	6hWMS861PFIRMarAZtyD8N0i2EEwni	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, estableciendo con carácter excepcional que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

SEXTO. Que el artículo 29 de la LCSP, al regular el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, dispone que cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.


SÉPTIMO. Que el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sobre petición de prórroga del plazo de ejecución, dispone que en el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo señalado, queda facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades establecidas, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

RESUELVE

1º. Acordar la prórroga del plazo de ejecución del contrato de emergencia de fecha 30 de julio de 2020, con la empresa SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A29543568, para la realización de obras de terminación parcial del hospital Vigil de Quiñones (antiguo hospital militar) de Sevilla, al objeto de obtener ejecutadas las dependencias que alberguen 150 camas de hospitalización y 25 puestos de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), así como las actuaciones complementarias a aquellas, hasta el día 15 de enero de 2021, al objeto de dar cabida a la realización de las actuaciones que, por motivos técnicos y funcionales, han devenido imprescindibles para la consecución del objetivo declarado de emergencia.

2º. Autorizar la ampliación del presupuesto estimado del contrato hasta el importe de 15.660.784'78 €.

Código:	6hWMS861PFIRMArAZtyD8N0i2EEwni	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5





Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 3 de julio de 2020, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud se puso de manifiesto la necesidad de estar preparados frente a una posible segunda ola de epidemia por COVID-19, siendo necesario realizar una estimación de las necesidades asistenciales en los diferentes escenarios posibles, considerando, por un lado, la magnitud del brote y por otro, la disponibilidad de camas de hospital y la cual se ve notablemente reducida durante la época de alta frecuentación. En el caso concreto de Sevilla, se manifestaba la necesidad de disponer de un incremento de camas de hospitalización convencional y de puestos de UCI.

SEGUNDO: Con esa misma fecha la Dirección General de Gestión Económica y Servicios emitió un informe en el que se justificaba que la respuesta a la necesidad planteada consistía en la oportunidad de abordar la terminación parcial de las zonas de hospitalización del antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones), que permitía conseguir una dotación de 150 camas de hospitalización y 25 camas para cuidados intensivo (UCI).

TERCERO: En consecuencia, el 6 de julio se dictó Resolución declarando la tramitación de emergencia para la contratación de tales obras, decidiéndose, a los efectos de garantizar el mayor grado de transparencia posible dentro de las especiales circunstancias que la emergencia implica, así como la consecución de los principios de eficiencia y selección, abrir un proceso de valoración de los aspectos técnicos y económicos más relevantes, para conseguir la designación de la empresa mejor valorada a estos efectos, partiendo de la invitación a empresas de reconocido prestigio.

CUARTO: Por Resolución de 22 de julio la Dirección General de Gestión Económica y Servicios designó a la empresa SACYR Infraestructuras, S.A., con CIF A29543568, para la ejecución de la obra, por la tramitación de emergencia, por un presupuesto estimado de ejecución de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (6.400.589 €, IVA no incluido, más el importe del IVA correspondiente, de UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.344.123'69 €. No obstante, se disponía que el precio final consistiría en la suma de las certificaciones que, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expidieran y validaran durante el plazo de ejecución.

QUINTO: Con fecha 30 de julio de 2020 se firmó el contrato de emergencia con la empresa SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A29543568, con el objeto de la realización de obras de terminación parcial del hospital Vigil de Quiñones (antiguo hospital militar) de Sevilla, al objeto de obtener ejecutadas las dependencias que alberguen 150 camas de hospitalización y 25 puestos de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), así como las actuaciones complementarias a aquellas,

Código:	6hWMS763PFIRMApCSXT8LWp9WbZR90	Fecha	15/01/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	



por el precio final que consistiera en la suma de las certificaciones que se expidieran y validasen durante el plazo de ejecución.

El plazo de ejecución daría comienzo el día uno de agosto de 2020, y finalizaría, para la exigencia mínima definida en su objeto de contrato, el día 30 de noviembre de 2020 conforme al plazo de cuatro meses ofertado por el contratista. No obstante, se disponía que el plazo máximo sería hasta el día 31 de diciembre de 2020, fecha en la cual la obra debería estar totalmente recepcionada.

SEXTO: El 30 de noviembre de 2020 se ha resuelto autorizar la ampliación del plazo de ejecución, fijando nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: La ejecución de la obra está siendo objeto de un exhaustivo seguimiento mediante reuniones semanales en las cuales, de una parte, la Dirección facultativa aporta los avances del proyecto que está desarrollando y las medidas técnicas que deben acometerse para una ejecución más eficiente de las obras desde el punto de vista de la finalización global del edificio; por otro lado la empresa contratista informa de las dificultades de la ejecución que deben ser tenidas en cuenta por dicha Dirección facultativa; y, finalmente, los representantes de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como Centro hospitalario que será responsable de la gestión de las nuevas instalaciones, expresan las necesidades de espacios, servicios e instalaciones que, conexas con el objeto inicial del contrato, resulta imprescindible atender para la eficaz prestación de la asistencia sanitaria requerida por los pacientes a que van destinadas, en el proceso de atención de la crisis sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.

OCTAVO: En tal sentido, por la Dirección facultativa se expresó la necesidad de acometer determinadas actuaciones adicionales.

NOVENO: Por los responsables del Centro hospitalario se pusieron de manifiesto también necesidades funcionales complementarias.

DÉCIMO: En base a lo anterior, la Dirección facultativa hizo una evaluación preliminar de la repercusión de estas medidas en costes sobre la estimación primera, resultando una estimación total de 15.660.748'78 €

DECIMOPRIMERO: El 28 de diciembre de 2020 se resolvió, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la prórroga del plazo de ejecución del, así como autorizar la ampliación del presupuesto estimado del contrato hasta el importe de 15.660.784'78 €

DECIMOSEGUNDO: En el transcurso del plazo prorrogado se han dado diversas circunstancias que han hecho inviable la terminación de las obras; señaladamente ha tenido en ello influencia notable las adversas circunstancias meteorológicas que han afectado a los transportes nacionales e internacionales, retrasando la entrega de algunos de los suministros necesarios para la puesta en marcha de las de instalaciones industriales del Centro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la tramitación de emergencia para el caso de que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, estableciendo con

Código:	6hWMS763PFIRMApCSXT8LWp9WbZR90	Fecha	15/01/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	2/3	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



carácter excepcional que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.


SEGUNDO. Que el artículo 29 de la LCSP, al regular el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, dispone que cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

TERCERO. Que el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sobre petición de prórroga del plazo de ejecución, dispone que en el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo señalado, queda facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades establecidas, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

RESUELVE

Acordar la prórroga del plazo de ejecución del contrato de emergencia de fecha 30 de julio de 2020, con la empresa SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A29543568, para la realización de obras de terminación parcial del hospital Vigil de Quiñones (antiguo hospital militar) de Sevilla, al objeto de obtener ejecutadas las dependencias que alberguen 150 camas de hospitalización y 25 puestos de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), así como las actuaciones complementarias a aquellas, hasta el día 31 de enero de 2021.

EL DIRECTOR GERENTE

Código:	6hWMS763PFIRMApCSXT8lWp9WbZR90	Fecha	15/01/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	



DOCUMENTO CO_BA_RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121667836
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	3000001887
Fecha de Grabación:	10.12.2020	Nº Ajuste:	0307305725
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.6J88ESF
Den. Expediente:	CC-0012/20 OBRAS DE TERMIN. PARCIAL H. MILITAR	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121232596
Procedimiento:	OBRAS Obras		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531060980 G/41C/66200/00 01 2019000306 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. CC-0012/20 OBRAS DE TERMIN. PARCIAL H. MILITAR	6.000.000,00
Total (eur.):		6.000.000,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS
JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA
Firmado electrónicamente el 10 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ

BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ		15/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwK555S9fKFt56baO9gNP5G0h1o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120224120
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307889255
Fecha de Grabación:	15.02.2021	Nº Alternativo:	+6.6J88ESF
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CC-0012/20 TERMIN. PARCIAL H. MILITAR (PRÓRROGA)		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1531060980 G/41C/66200/00 01 2019000306 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. CC-0012/20 TERMIN. PARCIAL H. MILITAR (PRÓRROGA)	1.916.072,09
Total (eur.):		1.916.072,09

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS

JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA

Firmado electrónicamente el 16 de Febrero de 2021

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ

BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ		17/02/2021	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw41i298417P3LNKxSDV8G516Kz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	